

EST-VCT-GIAM-079

**ESTADO No. 079
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 04 de junio de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESIÓN	GC4-15F	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.		20/05/2019	AUTO GSC-ZO No. 000053	<p>2. REQUERIMIENTOS</p> <p>ARTICULO PRIMERO. – APROBAR para el título GC4-15F, conforme a lo establecido en los conceptos técnicos Nos. GSC-ZO – No 000096 del 20 de junio de 2018 y GSC-ZO No 000057 del 18 de febrero de 2019, las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ La póliza minero ambiental N° 18-43-101006885, expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. y allegada por el titular el 14 de marzo de 2018. ➤ La póliza de minero ambiental N° 18-43-101007458, expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. y allegada por el representante legal el 29 de enero de 2019. <p>Se informa que mediante el presente auto se acogen los conceptos técnicos Nos. GSC-ZO – No 000096 del 20 de junio de 2018 y GSC-ZO No 000057 del 18 de febrero de 2019, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</p>



					<p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., titular del contrato de concesión No GC4-15F, a través de su apoderado o quien haga sus veces, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.</p>
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	02-005-98	BIOMINAS S.A.S.	27/05/2019	AUTO GSC-ZC No. 000785	<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>I. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que de cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none">• Se debe hacer más intensivas las actividades de desabombe y reforcé, principalmente en los niveles de cada uno de los mantos.• En la actividad de desarrollo de niveles en lo que se denomina metida (extracción primaria del carbón), una vez se tenga un avance mayor a un metro se debe instalar como mínimo un taco con cabecero, para evitar atrapamientos de personal.• Se debe realizar una campaña de aseo al interior de las minas, en la cual dichos residuos (plásticos, envases etc) sean sacados a superficie y darle la disposición adecuada.• El tambor de ventilación ubicado sobre el nivel 290 sur del manto 1.20, debe ser ensanchado, entibado y señalizado adecuadamente, dado que sirve además como posible ruta de evacuación.



					<ul style="list-style-type: none">• Se deben adquirir equipos de medición para seis (6) gases y además instalar tableros de medición para los seis gases.• Se debe hacer el ajuste al plan de ventilación, de tal manera que se evacuen los gases contaminantes de manera eficiente, dado que se encontraron concentraciones de CO2 cercanos a los límites permisibles.• Todo frente que se avance en ciego debe tener ventilación mecánica secundaria, de tal manera que evacue la concentración de metano, dado que se encontró presencia del mismo.• Se deben construir cunetas para el manejo de aguas de filtraciones principalmente en los niveles de cabecera.• Se deben pinar todos los acoples de aire comprimido, en todas las conexiones.• Se recomienda realizar los simulacros de evacuación y se debe hacer la actualización... de los cursos de socorredores mineros.• Se deben abseisar todas las vías, por lo menos cada 20 m, para así tener mejor control de los avances de las labores y de sus demás actividades.• Se debe ajustar el procedimiento de trabajo seguro para la medición de gases.• Crear guardas o protectores para las herramientas corto punzante, llámese azuelas, puntas de martillos etc. <p>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. /</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 "Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas".2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000321 del 12 de abril de 2019.3. Informar a la aseguradora Seguros del Estado S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 33-43-101003264 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	---



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESIÓN	122-95M	COSCUEZ S.A.		27/05/2019	AUTO GSC-ZC No. 000784	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 122-95M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <ol style="list-style-type: none">REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa según lo establecido con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que proceda a lo siguiente:<ul style="list-style-type: none">- Realizar ajustes al procedimiento y registros de control de producción que permita a la autoridad minera verificar dicha información de manera periódica con respecto al reporte de regalías (calidad, precio, peso).- Actualizar y ajustar del plan de ventilación de acuerdo a lo estipulado en el Art 35 del Decreto 1886 de 2015, actualizar planos, definir circuito de ventilación de acuerdo a las condiciones actuales de la mina, contemplar los tiempos de permanencia de acuerdo a la temperatura según lo establecido en el Título X capítulo III del Decreto 1886 de 2015, se evidencia presencia de CO2 0,48%, diseñar los programas de mantenimiento a equipos vías dispositivos de ventilación.



						<ul style="list-style-type: none">- Actualizar el plan de emergencias de acuerdo a lo establecido en el Art 240 del Decreto 1886 de 2015, contemplar las salidas de emergencia y adecuarlas. - Presentar el ajuste de la viabilidad Ambiental (Acto administrativo emitido por la autoridad competente) en cuanto al titular minero siendo actualmente Coscuez S.A., actualizar el número y ubicación de las Bocaminas aprobadas e implementar los planes de manejo para el vertimiento de aguas, planes de cierre y abandono (Recuperación y restauración ambiental) y disposición de estériles según lo dispuesto en la misma, para BM S.A y BM Bonanza. - Realizar el ajuste al plan de sostenimiento de acuerdo con el estudio geomecánico del área, establecer el programa de inspección y mantenimiento de acuerdo a lo establecido el Art 76 del Decreto 1886 de 2015. - Realizar actualización de la capacitación de los socorredores mineros de acuerdo a lo establecido en el título XII del Decreto 1886 de 2015. - Presentar el ajuste y/o modificación del programa de trabajos y obras PTO, contemplando el cierre y abandono de las bocaminas, diseño de perforación y voladura, servidumbre minera. - Presentar la justificación del incumplimiento a la producción proyectada dentro del PTO Aprobado por la autoridad minera y presentado por el titular.
--	--	--	--	--	--	--



						<ul style="list-style-type: none">- Realizar ensanche de sección de las vías principales con un área mínima de Excavación de acuerdo a lo establecido en el Art 77 del Decreto 1886 de 2015, BM S.A., BM Bonanza y construir nichos de protección de acuerdo a lo establecido en el Art 85 del Decreto 1886 de 2015 y para instalaciones eléctricas dentro del programa de mantenimiento e inspección, contemplar lo estipulado en el título VII del Decreto 1886 de 2015.- Realizar el ajuste al procedimiento para el almacenamiento, transporte y uso de Explosivos de acuerdo a lo establecido en el Título VI del Decreto 1886 de 2015.- Ajustar el programa de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo para las maquinas equipos y/o herramientas empleadas, de acuerdo a lo estipulado en el título VII y VIII del decreto 1886 de 2015. <p>Para lo anterior se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado además en la próxima visita.</p>
--	--	--	--	--	--	--



					<ol style="list-style-type: none">2. INFORMAR a la sociedad titular que como responsable del área debe dar aplicación a lo contemplado en el artículo 164 de la ley 685 de 2001, informando sobre la presunta explotación ilegal en el área, ya que en la visita de fiscalización GSC-ZC No. 000351 de fecha 22 de abril de 2019, se evidenció actividades de perturbación adelantadas dentro de área del título minero teniendo en cuenta que estas no cuenta con autorización por parte del titular minero y las mimas no se realizan en cumplimiento del Reglamento de seguridad e Higiene minera en las labores subterráneas Decreto 1886 de 2015.3. REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa según lo establecido con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 el ajuste al plan de ventilación de acuerdo a lo establecido en el Art 45 del Decreto 1886 de 2015, con el fin de garantizar una atmosfera de trabajo seguro. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.4. Remitir copia del Informe y del presente acto administrativo a la Alcaldía de San Pablo de Borbur y a CORPOBOYACA, para actúen según su competencia.5. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 122-95M que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 122-95M fue emitido el Informe de Visita GSC-ZC- No. 000351 de fecha 22 de abril de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.
--	--	--	--	--	---



						<ol style="list-style-type: none">6. Informar que mediante radicado No. 20183100265991 del 16 de noviembre de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.7. Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.8. Informar a la sociedad titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin remitase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	--



DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESIÓN	217	COMPAÑÍA MINERA EL TRIUNFO LTDA.	27/05/2019	AUTO GSC-ZC No. 000797	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 217, se realizan lo siguiente:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 217, que se le concede un plazo adicional de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue las obligaciones requeridas en el Auto GSC-ZC No. 000614 del 28 de marzo de 2019, notificado por estado jurídico No. 041 del 01 de abril de 2019.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.



DISPOSICIONES					
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	9482	P3 CARBONERAS LOS PINOS S.A.S.	27/05/2019	AUTO GSC-ZC No. 000788	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 9482, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none">• Se debe hacer la adecuación de los cables eléctricos que se localizan en superficie y que alimentan el malacate de la bocamina manto Ciscuda, como los que conducen energía al interior de la mina; los cuales sean dispuestos dentro de tubería conduit y a la vez sean enterrados cumpliendo el Retie.• Se debe hacer limpieza de forma general a lo largo del inclinado y niveles de la bocamina Ciscuda, forzando al personal que hace el mantenimiento y reforzar, para que hagan el retiro de dichos desechos.• Se debe hacer de manera más frecuente la inertización en las vías, principalmente en las de retorno del aire, dada la presencia de metano y finos de carbón en suspensión.



					<ul style="list-style-type: none">• Para el manejo del agua de filtración principalmente en niveles, se debe construir pocetas sedimentadoras que recojan el agua y la conduzca por medio de manguera hasta los pozos principales.• Se debe hacer cambio de la red de aire comprimido en cual está en tubería metálica y sustituirla por manguera de alta presión, dado que esta tubería se encuentra sobre una vía de retorno del aire viciado.• Se debe terminar de adecuar y señalizar con reflectivos los nichos salvavidas, tanto en inclinado como en niveles.• Se debe instalar un ventilador auxiliar tipo extractor en el nivel 410 Norte, del manto Ciscuda, para ayudar a evacuar el metano de ese sector.• Terminar de adecuar el tambor de ventilación que comunica los niveles 510 del manto la grande y manto la Quinta y propender para que sirva como ruta de evacuación, instalando su respectiva señalización.• Al momento de continuar con la instalación de los arcos de acero, se debe emplear atiz de empuje tipo planchón para dar mayor seguridad a los trabajadores.• Hacer más intensiva la actividad de desabombe y mejorar la instalación de forro en todas las labores. <p>Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 "Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas".2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000318 del 11 de abril de 2019.3. Informar a la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 39-43-101001975, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	---



DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESIÓN	14807	LADRILLERA PRISMA S.A.S.	27/05/2019	AUTO GSC-ZC No. 000804	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 14807, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. 14807, que se les concede un plazo adicional de tres (3) meses, contados a partir del 26 de febrero de 2019, fecha de notificación del Auto GSC-ZC No. 000376 del 21 de febrero de 2019, para que alleguen la modificación al Programa de Trabajos y Obras (PTO), requerido en dicho acto administrativo.2. Se aclara que el anterior plazo se concede por una única vez y aportado dicho documento, el Grupo de Estudios Técnicos-GET de la Agencia Nacional de Minería, procederá a su evaluación.3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin remítase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.



DISPOSICIONES					
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	18955	MARCO AURELIO PINZON CASTILLO	27/05/2019	AUTO GSC-ZC No. 000789	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 18955 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Aprobar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a: I, II III y IV trimestre de 2017; I y II trimestre de 2018.2. Aprobar el FBM semestral y anual de 2017 con su respectivo plano de labores mineras y semestral de 2018. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, de cumplimiento a los requerimientos señalados en el presente acto administrativo y al artículo segundo de la Resolución 41265 del 27 de diciembre de 2016, so pena de entender desistida², su intención de suscribir Contrato de Concesión allegada el 01 de marzo de 2017 bajo el radicado No. 20175510044582.



2. Requerir bajo causal de cancelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el pago de las regalías y los Formularios para Declaración de Producción. Liquidación de las Regalías de los trimestres III y IV de 2018 y I trimestre de 2019. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.ann.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.



						<p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico concepto técnico GSC-ZC N° 000297 de 11 de abril de 2019.</p> <p>3. Informar que mediante Auto GSC-ZC N° 000953 de 15 de septiembre de 2017, notificado por estado jurídico 153 de 09 de noviembre de 2017, le fueron realizados requerimientos que a la fecha persisten dichos incumplimientos.</p> <p>4. Informar que según lo evaluado en el concepto técnico GSC-ZC N° 000297 de 11 de abril de 2019, se registran unos mayores valores pagados por concepto de regalías así: Novecientos treinta y seis pesos m/cte. (\$936) por concepto de pago de regalías del I trimestre de 2017, Mil quinientos tres pesos m/cte. (\$1.503) por concepto de pago de regalías del II trimestre de 2017, Mil quinientos tres pesos m/cte. (\$1.503) por concepto de pago de regalías del III trimestre de 2017, Dos mil ciento noventa y cinco pesos m/cte. (\$2.195) por concepto de pago de regalías del IV trimestre de 2017, Tres mil seiscientos veintidós pesos m/cte. (\$3.622) por concepto de pago de regalías del I trimestre de 2018, Dos mil setecientos catorce pesos m/cte. (\$2.714) por concepto de pago de regalías del II trimestre de 2018, los cuales se imputarán a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>5. Informar a los titulares de la Licencia de Explotación N° 18955, que para la viabilidad del derecho de preferencia deberán contar con el Programa de Trabajos y Obras aprobado, y así mismo encontrarse al día en las obligaciones del título minero.</p> <p>6. Una vez el titular haya presentado los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a: III y IV trimestre de 2018 Se efectuará la evaluación del FBM anual de 2018, el cual se encuentra cargado en el SIMINERO.</p> <p>7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	--	---



DISPOSICIONES					
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	18991	MARCO ARELIO CUBILLOS AVILA, ANA MARIA TORRES PIQUE, JUANITA TORRES PIQUE Y MARIA LOURDES TORRES PIQUE	27/05/2019	AUTO GSC-ZC No. 000790	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 18991 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Aprobar los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente a los trimestres IV de 2013; I, II, III y IV trimestre de 2014; I, II, III y IV trimestre de 2015; I, II, III y IV de 2016; I, II, III y IV trimestre de 2017 y I, II, III y IV trimestre de 2018.2. Aprobar los FBM Semestral y Anual de 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 para recebo y gravas de cantera. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, de cumplimiento a los requerimientos señalados en el presente acto administrativo y al artículo segundo de la Resolución 41265 del 27 de diciembre de 2016, so pena de entender desistida², su intención de suscribir Contrato de Concesión allegada el 18 de marzo de 2016 bajo el radicado No. 20165510093902.



					<p>2. Requerir bajo apremio causal de cancelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el pago de las regalías y los Formularios para Declaración de Producción, Liquidación de las Regalías del I trimestre de 2019. Para lo cual se otorga el término un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>2. Informar que según lo evaluado en el concepto técnico GSC-ZC N° 000285 de 01 de abril de 2019, se registra un mayor valor pagado por concepto de pago de regalías por valor de TRECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$337.179), el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular.</p>
--	--	--	--	--	---



					<ol style="list-style-type: none">3. Informar a los titulares de la Licencia de Explotación N° 18991, que para la viabilidad del derecho de preferencia deberán contar con el Programa de Trabajos y Obras aprobado, y así mismo encontrarse al día en las obligaciones del título minero.4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.5. Remitir a Grupo de Estudios Técnicos para lo de su competencia en cuanto al documento allegado mediante radicado N° 20195500810172 de fecha 20 de mayo de 2019, en el cual se da respuesta al Auto GET No. 00022 del 8 de febrero del 2019.6. Remitir a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para lo de su competencia en cuanto a la solicitud de subrogación de derechos allegada por medio de los radicados N° 20195500720762 de fecha 02 de febrero de 2019 y N° 20195500748192 de 12 de marzo de 2019, a favor de la señora ALEIDA DEL PILAR CUBILLOS COLMENARES en calidad de heredera del cotitular de la Licencia No. 18991, el señor MARCO AURELIO CUBILLOS, quien era su padre.7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--



CONTRATO DE CONCESIÓN	DAT-161	INVERSIONES ZARATE GUTIERREZ Y CIA S.C.S.		27/05/2019	AUTO GSC-ZC No. 000800	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. DAT-161, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir al titular del Contrato de Concesión No DAT-161, para que se abstenga de realizar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación dentro del área del título.2. Remitir a la Vicepresidencia De Contratación Grupo De Registro y Catastro Minero con el fin de que se proceda a inscribir la Resolución No. 000621 del 22 de febrero de 2013 por medio de la cual se dispuso aceptar la renuncia al contrato de concesión No DAT-161.3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC No. 0369 de 25 de abril de 2019.4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--------------------------	---------	--	--	------------	---------------------------	---



<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>DHG-102</p>	<p>P3 CARBONERAS LOS PINOS S.A.S.</p>		<p>27/05/2019</p>	<p>AUTO GSC-ZC No. 000791</p>	<p>2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. DHG-102, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>ORDENAR a los titulares del contrato de concesión No. DHG-102 la suspensión de todas las actividades mineras y el ingreso de personal a las bocaminas descritas las cuales son: el porvenir, la fortuna, la despensa, el progreso y la Fortaleza, toda vez que no están contemplados en el PTO, Licencia Ambiental ni cuenta con la autorización de la sociedad titular:</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión No. DHG-102 que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Visita GSC-ZC No. 000376 de fecha 29 de abril de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Informar al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin remitase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
----------------------------------	----------------	---	--	-------------------	-----------------------------------	--



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESIÓN	DHM-101	JAIRO GUANA ORTIZ		27/05/2019	AUTO GSC-ZC No. 000801	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. DHM-101, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que proceda a:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Elaborar y mantener en la mina los planos actualizados y registros de los avances y frentes de explotación de acuerdo con el desarrollo de la mina, incluyendo la secuencia y cronología de actividades, diseño y control de estabilidad de taludes, ubicación de botaderos, mineral, control de aguas, vías de acceso, entre otros.b) Actualizar los soportes del procedimiento para la medición y control de la producción en el frente de explotación.c) Realizar mantenimiento periódico y constante al sistema de drenaje acorde con el volumen de agua a evacuar en la mina y zonas aledañas al título minero, se deben realizar pozos de sedimentación para controlar la erosión y contaminación por sedimentos a fuentes hídricas cercanas, además, debe realizar un programa de mantenimiento periódico para controlar el buen funcionamiento de las obras hidráulicas realizadas. Las cunetas deben ser revestidas en piedra pegada o mortero de cemento y arena, en zonas donde la pendiente sea mayor al 3% para evitar la erosión.



- d) Continuar con la elaboración de los procedimientos de trabajo seguro y socializar a l personal directo y contratista, de los protocolos de seguridad, procedimientos de trabajo seguro y demás instructivos internos de seguridad y salud en el trabajo.
- e) Elaborar, socializar y publicar los planos de riesgos actualizados.
- f) La explotación minera debe ajustarse a lo aprobado en el PTO.
- g) No realizar arranque de material en la pata del talud de explotación.
- h) Realizar la explotación en forma descendente, teniendo en cuenta que en el PTO se plantearon, cinco terrazas con altura de éstas de 7 metros, ancho de berma de 10 metros, ángulos de inclinación final y de trabajo de 60 grados y 26 grados, respectivamente; a la vez, debe presentar un plan de mejoramiento de la conformación del talud acogiendo estrictamente a lo aprobado en el PTO.
- i) Allegar plan de mejoramiento e implementación del PTO aprobado con el fin de garantizar la estabilidad de los taludes existentes y de la explotación en general

Para lo anterior se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado además en la próxima visita.

2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- a) Se le recuerda al titular que debe dar estricto cumplimiento a lo reglamentado en el decreto 2222 de 1993 en temas de seguridad e higiene minera para labores mineras a cielo abierto.



						<p>b) Continuar con la Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, acorde con la ley y con los tiempos estipulados por ésta, con los respectivos soportes actualizados.</p> <p>c) Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC No. 0358 de 23 de abril de 2019.</p> <p>d) Informar a SEGUROS DEL ESTADO para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No 14-43-10100 4056 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>e) Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>f) Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>g) Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	--	---



DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESIÓN	FCP-101	JORGE ELIECER BARRERA ZORRO	27/05/2019	AUTO GSC-ZC No. 000786	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FCP-101, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p>
					<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar, que debe abstenerse de realizar actividades de Construcción y Montaje y Explotación en el área del Contrato de Concesión No. FCP-101, dado que no cuentan con el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado por la Autoridad Minera y Acto Administrativo de otorgamiento de Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente.2. Informar que, en el desarrollo de la actividad minera y una vez cuente con el Programa de Trabajos y Obras – PTO y licencia ambiental continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”.3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000314 del 10 de abril de 2019.4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.



DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESIÓN	FI2-081	JOSE ROSENDO DELGADO BALLESTER	23/05/2019	AUTO GSC-ZC No. 000783	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° FI2-081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR: Los formatos básicos mineros semestral y anual 2012, 2013, 2014, 2015, y semestral 2016.2. APROBAR: Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II, III, IV trimestre de 2012.3. APROBAR: Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III, IV trimestre de 2013.4. APROBAR: Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III, IV trimestre de 2014.5. APROBAR: Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III, IV trimestre de 2015.6. APROBAR: El pago de regalías y los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III, IV trimestre de 2016.7. APROBAR: El pago de regalías y los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III, IV trimestre de 2017.



						<ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 Literal (f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la Póliza de Garantía y Cumplimiento. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.2. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente en la plataforma Si Minero; los Formatos Básicos Mineros, anual del 2016 con su respectivo anexo del plano de labores, semestral y anual del 2017 con su respectivo anexo del plano de labores, semestral y anual del 2018 con su respectivo anexo del plano de labores. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.3. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios de Declaración de producción y Liquidación de Regalías y su correspondiente constancia de pago si a ello habría lugar, correspondientes al I, II, III, IV trimestre de 2018 y I trimestre 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
--	--	--	--	--	--	--



					<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201909 extensión 5618. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201909 extensión 5618.
--	--	--	--	--	---



					<p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <ol style="list-style-type: none">2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.3. Se informa al titular que mediante el presente auto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000299 de 12 de abril de 2019, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.4. CONMINAR al beneficiario del Contrato de Concesión No. F12-081, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación sin contar con el Programa de Trabajos y Obras aprobado, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--



CONTRATO DE CONCESIÓN	FK2-091	MARLEN ROA BALAGUERA		27/05/2019	AUTO GSC-ZC No. 000795	<p>2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FK2-091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero.</p> <p>Requerir al titular del contrato de concesión No. FK2-091, para que se abstengan de realizar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación dentro del área del título, dado que no cuenta con la Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente.</p> <p>Requerir al titular del contrato de concesión No. FK2-091, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 5 de abril de 2019, respecto a:</p> <ul style="list-style-type: none">• Allegue un informe donde explique en qué consisten las labores de remoción de material estéril evidenciadas desde la parte externa de la finca la bonanza. <p>Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos, con registro fotográfico que permita establecer el cumplimiento a estos requerimientos lo cual será verificado en la próxima visita de fiscalización.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión No. FK2-091 que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Visita GSC-ZC No. 000357 de fecha 23 de abril de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su</p>
-----------------------	---------	----------------------	--	------------	------------------------	--



						<p>conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Informar al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin remitase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLN-083	JAVIER TRUJILLO CEBALLOS	27/05/2019	AUTO GSC-ZC No. 000802	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FLN-083, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir al titular del Contrato de Concesión No FLN-083, para que se abstenga de realizar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación dentro del área del título, pues el título se encuentra vencido y la decisión que le negó la solicitud de prórroga del mismo; así como la que negó el otorgamiento del derecho de preferencia se encuentra en trámite de los recursos de reposición interpuestos contra dichas decisiones; lo anterior, con base en lo establecido en el artículo 338 del Código Penal Colombiano y demás normas concordantes. 2. Se recomienda al titular Implementar señalización preventiva, informativa y de seguridad, en área del título minero para evitar ingreso de particulares. 	



						<ol style="list-style-type: none"> 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC No. 0364 de 24 de abril de 2019. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GD6-132	CARLOS ARTURO RAMIREZ YANQUEN, IVAN MARTINEZ POVEDA	27/05/2019	AUTO GSC-ZC No. 000787	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GD6-132, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar, que debe abstenerse de realizar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación en el área del Contrato de Concesión No. GD6-132, dado que no cuentan con el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado por la Autoridad Minera y Acto Administrativo de otorgamiento de Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente. 2. Ordenar en el desarrollo de la actividad minera y una vez cuente con el Programa de Trabajos y Obras – PTO y licencia ambiental, deberá dar cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 	



						<p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000315 del 10 de abril de 2019.</p> <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000315 del 10 de abril de 2019.</p> <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal</p> <p>fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	--	--



CONTRATO DE CONCESIÓN	GH4-152	MISAEAL CASTILLO CASTRO CASTRO Y JOSE RAUL CASTILLO CASTRO		27/05/2019	AUTO GSC-ZC No. 000794	<p>2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GH4-152, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero.</p> <p>Requerir al titular del contrato de concesión No. GH4-152, para que se abstengan de realizar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación dentro del área del título, dado que no cuenta con la Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión No. GH4-152 que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Visita GSC-ZC No. 000375 de fecha 29 de abril de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Informar al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin remitase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
--------------------------	---------	--	--	------------	---------------------------	---



CONTRATO DE CONCESIÓN	GH4-15461X	EDILBERTO BORREGO JIMENEZ		27/05/2019	AUTO GSC-ZC No. 000792	<p>2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GH4-15461X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero.</p> <p>Requerir al titular del contrato de concesión No. GH4-15461X, para que se abstengan de realizar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación dentro del área del título, dado que no cuenta con la Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>ORDENAR al titular del contrato de concesión No. GH4-15461X la suspensión de todas las actividades mineras y el ingreso de personal a las bocaminas descritas las cuales son: el porvenir y la bacana, toda vez que no están contempladas en el PTO, Licencia Ambiental ni cuenta con la autorización de la sociedad titular.</p> <p>ORDENAR al titular del contrato de concesión No. GH4-15461X para que haga cierre y abandono en la mina llamada jacobina evidenciado en estado de abandono.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión No. GH4-15461X que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Visita GSC-ZC No. 000374 de fecha 29 de abril de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta</p>
-----------------------	------------	---------------------------	--	------------	------------------------	---



						<p>copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Informar al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin remitase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GI8-082	LUIS FERNANDO GIRALDO GARCIA	27/05/2019	AUTO GSC-ZC No. 000803	<p>2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GI8-082, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero.</p> <p>Requerir al titular del contrato de concesión No. GI8-082, para que se abstengan de realizar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación dentro del área del título, dado que no cuenta con el programa de Trabajos y Obras (PTO) ni con la Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión No. GI8-082 que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Visita GSC-ZC No. 000359 de fecha 23 de abril de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>	



					<p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Informar al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin remitase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	LCP-15142X	ARMANDO FARFAN LOPEZ Y MARIO NELSON VARGAS ROJAS	27/05/2019	AUTO GSC-ZC No. 000796	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LCP-15142X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>I. Aprobar los Formatos Básicos Mineros Anual de 2016 y 2018.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>I. Informar a la sociedad titular que su solicitud de renuncia NO ES VIABLE.</p>



					<p>2. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficialario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>3. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones".</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>Así mismo se le recuerda el Formato Básico Minero semestral de 2019 deberá presentarse dentro de los primeros 15 días del mes de julio.</p> <ol style="list-style-type: none">4. Informar que mediante Auto GSC-ZC- N° 000365 del 20 de febrero de 2019, notificado por estado jurídico No. 21 de 26 febrero de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.5. Informar al señor ARMANDO FARFAN LOPEZ, titular del contrato No. LCP-15142X, para que informe si desea continuar con el contrato de Concesión en mención ya que de conformidad con el artículo 82 de la Ley 685 de 2001, no se permitirá retener áreas que no sean económicamente explotables.6. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC No. 000331 de 21 de mayo de 2019.7. CONMINAR a los titulares para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero y el Programa de Trabajos y Obras aprobado, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2
		Página - 42 - de 42

***Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **04 de junio de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: ANGELY ORTIZ P.